

## Los Mitmas Ajiceros-Maniceros y los plateros de Ica en Cochabamba

Waldemar Espinoza Soriano

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

### *Introducción. Mitmas en Cochabamba*

Túpac Yupanqui fue el inca que invadió y conquistó el valle de Cochabamba, habitado por las etnias Cota, Chuy y Sipesipe. El referido soberano fue el primero que extrajo de allí a sus habitantes en calidad de mitmas. Para cubrir la frontera con los chiriguanaes envió a cierto número de cotas y chuys a Pocona y Misqui, donde les asignó tierras para sus viviendas y reproducción agrícola. Ahí permanecieron cumpliendo una función militar.

Túpac Yupanqui, de inmediato, se adjudicó para sí las tierras de Calacala, ubicadas en el citado valle de Cochabamba, haciéndolas trabajar con mitayos autóctonos del lugar. Pero fue Huayna Cápac quien dispuso la confiscación prácticamente total del mencionado valle, expulsando de hecho a la totalidad de su población nativa. Para reemplazarla obligó a caminar rumbo a Cochabamba a 14,000 trabajadores procedentes de diversas etnias (vrg. quillacas, chilques, chiles, collas de Azángaro, uros y soras de Paria, caracaras, chichas, charcas y yamparaes). Otros documentos, por igual, citan a los cuntis o condes (reasentados en Guayruro y Condebamba, parajes en los que recibieron tierras en usufructo); y a los agricultores icas del litoral chinchaysuyano, a los que similarmente les otorgó terrenos para su subsistencia (Wachtel 1981:23-26, 30-39).

Realmente, el valle de Cochabamba fue repoblado con gente trasladada de múltiples ámbitos del Tahuantinsuyo, algunos muy lejanos, como ocurrió con los de Chile e Ica.

Como se ve, la integridad del valle Cochabambino fue capturado por el Estado Inca para obtener rentas en productos, primordialmente maíz destinado al sostenimiento de los ejércitos. Constituía, pues, un recurso para generar ingresos estatales, salvo una que otra finca concedida por Huayna Cápac a uno u otro de sus hijos en calidad de "privadas".

El tema que se examinará en el presente trabajo, versa sobre el rol que cumplieron los mitmas ajiceros y maniceros y luego unos yanaconas-plateros sacados del valle de Ica, espacio localizado en lo que hoy es el departamento y provincia de su misma denominación, situados al sur de Lima y norte de Arequipa, en lo que ahora conforma el llamado *Sur Chico* de la costa peruana. Vamos, por lo tanto, a exponer la historia de dos minorías, cuyos avatares y luchas, de la primera por afincarse y conservar definitivamente sus propiedades prediales defendiéndose del despojo colonial, y de la otra por poseer y gozar de bienes raíces, pertenecen a una etapa de irrefrenable desestructuración económica y social, figura bastante típica y desesperante, ante todo en el siglo XVI.

### *Huayna Cápac y los mitmas ajiceros-maniceros*

Justo, los *mallcos* o caciques de Paria declararon que Huayna Cápac y sus capitanes (o *tucricuts*) Camaita y Labimaita fueron los que, en Cochabamba, dieron tierras suficientes “a ciertos indios yungas que traxo de Chinchaysuyo”, indígenas a quienes les llamaban *icallungas*, motivo por el cual también denominaron *Icallunga* al paraje donde se los asentó<sup>1</sup>. Don Diego Cala proporciona informes similares, con el agregado de que conocía aquellas posesiones desde hacia muchísimos años.

Tales sucesos acaecieron en el período en que el enunciado soberano dispuso el reparto general de chacras o de terrenos de labranza entre miles de mitmas reasentados en el valle de Cochabamba para generar rentas al Estado, inmediatamente de la confiscación que hizo de ellas. Pero son las declaraciones de don Sebastián Cuyo, segunda persona de Capinota, y de don Martín Hochane, cacique del referido pueblo, las que diafanizan las ocurrencias respecto a los mitmas icas conducidos al indicado valle cochabambino. Hochane expresa:

“Dijo que aquellas [tierras] conoce desde el tiempo del inga. Porque Condo, padre deste testigo, que fue capitán en tiempo de Guayna Cápac Inga, las dio e repartió juntamente con el dicho inga a unos indios yungas mitimaes que el inga trajo a Sipesipe, donde los dejó por mitimaes. E que los yungas las tuvieron después e las poseyeron muchos años. Las cuales, a la sazón que el inga las repartió se llamaua Payacollo. E después acá, porque los yungas, a quien el inga las dio, eran de Ica se llamaron

<sup>1</sup> Todos los informes (declaraciones, testimonios, memoriales cartas, provisiones, etc. utilizados en la elaboración del presente trabajo han sido tomados del expediente promovido por don Hernando Asocalla y don Pedro Alonso Cota en los años 1582-1584. Los datos completos figuran en la primera entrada de la bibliografía de este artículo. La declaración de los caciques de Paria consta en el folio 8v.

Icallungas. E con este nombre se han quedado después acá e se llaman al presente" (f.28v).

Se percibe, en consecuencia, que los terrenos de Payacollo a partir de entonces tomaron como apelativo el del grupo étnico al que se les adjudicó en usufructo y, asimismo, como área de residencia. Concretamente, en la situación de los mitmas de Ica, a su nuevo asentamiento en un determinado paraje de Sipesipe (Cochabamba) le rebautizaron con la designación de *Ecazunga* o *Icazunga* e *Icallunga*, o mejor dicho: la tierra de los costeños de Ica. Pero a dicho lugar también le comenzaron a conocer con otra denominación: *Icapampa*,<sup>2</sup> lo que vale decir: el prado o nava o vega de los icas.

Pero por estar Ica en la región del Chinchaysuyo, también les apellidaban *mitmas chinchas* o *chinchaysuyos*, punto que es necesario aclarar para evitar malentendidos, por cuanto se les podría imaginar originarios de la umbrosa arroyada de Chíncha. Hay hasta tres testigos (don Carlos Parina, don Juan Cuyo y Santiago Casira) que no les llaman *mitmas icas*, sino *mitmas chinchas*. El dato podría llevar a confusión; pero lo cierto es que ellos querían significar que procedían de la región de Chinchaysuyo y no fijamente del reino de Chíncha, situado al norte del de Ica. En relación a ello hay un detalle que debemos tener en cuenta. Es el topónimo del paraje: tenía por nombre *Icazunga* o *Icallunga* o *Icapampa*, términos que no hacen otra cosa que confirmar que sus habitantes yungas o costeños provenían de Ica. Su status, por lo tanto, era de mitmas.

Según el español Juan Durán, a las mencionadas chacras y tierras les llamaban indistintamente *Icazunga* e *Icallunga*, bien que en otros documentos, asimismo, se las nombra *Ecazunga*.<sup>3</sup> En verdad, de los tres, el último constituía el topónimo más empleado, sin que ello transformara el *Icazunga* auténtico, ya que el uso indistinto de las vocales u/o, e/i, sustituyéndolas unas por otras durante una conversación era ya y es de lo más común y hasta signo de elegancia en el hablar andino.

Años después, los principales don Hernando Asocalla, más don Pedro y don Alonso Cota, para clarificar toda esta historia y darse mejor a entender, trazaron algunas "rayas y señales que dijeron ser así verdad y hauello visto hacer en tiempo del dicho Guayna Capa y sus capitanes" (1582: f. 9r).

Los Mitmas icas fueron reubicados en condición de yanayacos; es decir, como yanas o siervos o trabajadores del Estado, para laborar en el cultivo de

<sup>2</sup> Declaración de don Juan Naco. Santiago del Paso, 22-XI-1582, f. 27r.

<sup>3</sup> Amojonamiento de las tierras de Juan Durán. *Icallunga*, 18-X-1566. Declaración de don Sebastián Cayo. Capinota, 30-XI-1582. Folios 22r y 29v.

tierras, cuyos frutos debían pasar a los almacenes estatales. Como chacareros y yanayacos, en Cochabamba ya, también recibieron tierras para sembrar y obtener sus propios alimentos, artículos que no los habrían podido alcanzar de otra manera, ya que el imperio no tomó a su cargo la manutención directa de esos productores. Los mitmas icas debían generar sus alimentos e igual los artefactos que necesitaban. Como se nota, sucedió análogamente a lo que ocurrió con los mitmas plateros que el mismo inca llevó de Ishmay (Pachacamac) a Picoy (Anta/Cusco), materia ya analizada en otra publicación.

Desde luego que no todos los mitmas reinstalados en Cochabamba tenían el mismo status. Por allí existían una gran cantidad que no permanecían de asiento y permanentemente, sino que se alternaban cual braceros golondrinas, sin acceso a chacras en Cochabamba, retornando a sus etnias en seguida de cumplidas sus obligaciones (Murra 1987:60).

En cuanto a que la posesión de los mitmas icas fue en usufructo y no en propiedad, es también aconsejable dilucidar un poco más. Don Carlos Parina, natural de San Miguel de Tiquipaya, manifiesta “que conoce dende que se sabe acordar, e que sabe que el inga Guayna Capa las dio a los yungas de Chíncha que estauan en Sipesipe por mitimaes. Los cuales las tuvieron, rompieron y sembraron mucho tiempo *como cosa propia, suya*, sin que otra ninguna persona les fuese a la mano a ello” (1582:26r-26v). En tanto que don Juan Noco declara “que las dichas tierras oyó decir este testigo a su padre e a otros muchos viejos, que el inga les *había dado* a los dichos indios yungas; los cuales *han tenido e poseído* e sembrado dende el dicho tiempo hasta agora. E siempre este testigo se las ha visto sembrar y *poseer*, sin nunca hauer visto otra cosa. E que por lo dicho e porque como dicho tiene, se las dio el inga sabe este testigo que son necesarias para su reducción” (1582:27r).

Si bien ambos testigos, directa o indirectamente, manifiestan que fueron en propiedad, lo más seguro es que les fueron otorgadas en calidad de usufructo solamente. La presente aserción descansa en dos fundamentos: 1º porque el valle de Cochabamba fue confiscado por el referido soberano para transformarlo en su “recámara”; y 2º porque los mitmas icas, durante la invasión española, las abandonaron, sin preocuparse en defenderlas para si en su totalidad, salvo las parcelas que cultivaban para ellos. Sin embargo, para la mentalidad del runa andino, organizado en ayllus, el usufructo de chacras en comarcas cálidas, con abonamiento y riego constantes, como acontecía en Cochabamba, se confundía con la propiedad de ellas, ya que en tales condiciones no hacían repartos anuales de *tupus* (o *topos*) por no estar sometidos a descansos periódicos.

Si las cosas las entendemos así, las chacras dadas por el inca a los mitmas icas fueron, pues, con la finalidad de que las usufructuaran solamente, pero

cogiendo las cosechas de maíz y papas "como suyas propias". El lugar, como ya sabemos, estaba aledaño a Sipesipe.

Las mencionadas heredades de Icallunga colindaban con otras similarmente pertenecientes a distintos grupos de mitmas. Por ejemplo el cerro que se extendía de Sapsi a la aludida Icallunga, los dividía de las parcelas de los mitmas uruquillas (ff. 22r, 29v).

En cuanto a la fecha en que Huayna Cápac decretó aquel alejamiento, trasladándolos a Cochabamba, es la declaración de don Jerónimo Cuyo la que nos enrumba a la reflexión de que fue hacia el año 1502. "Dijo que podrá haber ochenta años poco mas o menos que este testigo conoce las tierras de Icallunga". Tales palabras las pronunció justamente en noviembre de 1582 (f. 25r).

Otro declarante, Santiago Casira, permite ilustrar un aspecto más. Que allí metió el citado inca hasta 100 mitmas "chinchas yungas", a los cuales les asignó los enunciados terrales (f. 24v). La noticia de que sumaban 100, no quiere decir que ascendían a 100 personas, sino a 100 familias u hogares. Si consideramos que cada unidad doméstica alberga cinco individuos como promedio, lógicamente el número de icas mudados a Cochabamba englobaba a 500 individuos, poco más o menos, extraídos, es posible, equitativamente de las sayas de Anan y Urin Ica. Lo que advertiría porqué en Cochabamba continuaron divididos en dos mitades. De hecho permanecían dirigidos por dos curacas, como lo demuestra el siguiente párrafo documental dejado por don Jerónimo Cuyo, que conoció a algunos de los caciques principales de los aludidos mitmas: "E que después vio este testigo que los principales de los dichos yungas se llamauan Taucache y el otro Tantache. Los cuales asimismo vio este testigo que seruian al inga Mascara, hijo de Guayna Capa. E que en tiempo déste, los dichos yungas poseían las dichas tierras, e que eran mitmas de Chincha" (f. 25r).

¿Qué función desempeñaban los mitmas icas en Cochabamba?. Los que dan la clave para resolver la pregunta son don Miguel Chacata, principal de Sipesipe, y el ladino don Jerónimo Centeno: fue para que sembrasen y guardasen los almacenes de ají y maní. No habían sido, pues, llevados para cumplir trabajos artesanales, sino para labores agrarias. He aquí el párrafo de Chacata: "los cuales dichos indios puso el inga en ellas para que guardasen ají y maní y lo sembrasen en ellas" (1582:53v). Frases que fueron reproducidas por Centeno.

De lo cual podemos sacar otras conclusiones. 1ª que en los lotes que usufructuaban sembraban para ellos maíz y papas; y 2ª que sus prestaciones de servicios en provecho del Estado los cumplían cultivando, cuidando, cosechando y almacenando ají y maní.

¿Por qué condujeron gente desde Ica hasta una comarca tan lejana como es el valle de Cochabamba?. ¿Acaso porque los icas serían los más recomendables por sus conocimientos técnicos en la producción del ají y maní?. Realmente, no podemos todavía contestar a estas interrogantes.

Lo que se conoce fidedignamente es que producida la caída del Estado Inca, los mitmas icas dejaron de cumplir esa ocupación. El sembrío y cosecha de ají y maní dejaron de llenar sus finalidades concretas, razón por la cual desampararon los terrenos que habían pertenecido al Tahuantinsuyo, que desatendidas se cubrieron de vegetación silvestre. Cosa que se agravó porque poco después, ante una expedición conquistadora comandada por Gonzalo Pizarro, optaron por retirarse de allí, deshabitando inclusive sus parcelas en usufructo.

### ***Los mitmas icas abandonan Icallunga.***

#### ***Su desmedrado retorno***

En lo que atañe a la data precisa en que hicieron abandono, cabalmente un informante manifiesta que los enunciados mitmas icas dejaron su "estancia" en los meses en que Gonzalo Pizarro penetró al valle de Cochabamba.

El aludido Gonzalo, en efecto, hizo una expedición guerrera a la cabeza de un escuadrón integrado, en su mayoría, por soldados que había dejado el capitán Pedro de Alvarado. Ingresó a la tierra cochabambina quemando y asolando cuanto topaba a su paso debido a la resistencia indígena. Frente a tanta furia no solamente los icas sino otras muchas etnias des poblaron sus aldeas, chacras y viviendas, fugando a quebradas, cerros y otras partes de la jurisdicción del pueblo de Hayopaya. Así fue cómo los yungas de Ica escaparon para refugiarse. Hayopaya distaba de Icallunga "más de siete leguas del inga, y de españoles más de diez a seis leguas" (96 kilómetros). Otros, con todo, la elevaron a 20 leguas castellanas (120 kilómetros), mientras un tercer testigo expresó que la separaban 18 leguas (108 kms.)<sup>4</sup>.

Como se percibe, fue Gonzalo Pizarro el causante para que los mitmas icas salieran de Sipesipe y dieran las espaldas a sus parcelas de Icapampa. Como manifestamos, no sólo escaparon los icas. Otras etnias tomaron igual decisión, por ejemplo los mitmas soras que residían en el mismo valle. Los icallungas, al trasladarse a Hayopaya, como es racional, acarrearón consigo sus herramientas que pudieron<sup>5</sup>.

4. Declaración de don Martín Hochane. Capinota, 22-XI-1582, ff. 10r, 28v.

5. Declaración de los caciques de Paria. Potopoto. 22-XI-1560. Declaración de don Luis Quisi. Cochabamba, 27-XII-1582, f ff. 45v, 49r, 9r.

Con todo, de acuerdo a Sebastián Cayo, los mitmas icas, aunque lejos ya, prosiguieron mirando a sus chacras o parcelas de Icallunga como a terrenos que les pertenecía (f. 29v).

Años más tarde, ante el recrudecimiento de las hostilidades entre Francisco Pizarro y Diego de Almagro el Viejo por la posesión del Cusco, Gonzalo retornó a la ex capital del Tahuantinsuyo para defender los intereses de su hermano. Consecuentemente, estuvo en la batalla de Las Salinas y con posterioridad se trasladó a Quito en pos de una aventura a las selvas de La Canela (Quijos). Frente a tales sucesos, entre 10 y 20 mitmas (aproximadamente 50 a 55 personas, añadiendo sus esposas e hijos) regresaron para continuar en aquellas heredades en forma ininterrumpida, ocurrencia que sucedió a los tres años de haberse refugiado en Hayopaya<sup>6</sup>.

Como se nota, salidas de Charcas las huestes españolas, los mitmas icas que permanecían en las quebradas volvieron a sus casas y chacras; pero los guarecidos en el pueblo de Hayopaya, salvo tres de ellos, ya no retornaron más. Los que se reincorporaron reanudaron sus sembríos. Los mitmas yungas de Ica quedaron, por lo tanto, escindidos en dos partes: la mayoría en Hayopaya; y otros 10 ó 12 hogares en Sipesipe (Icallunga), de los cuales murió un hombre. Por cierto que muchos de ellos eran hijos de los primeros mitmas icas, y no los mismos o propios mitmas que llegaron en 1502 por orden del inca. Su retorno fue mucho antes de que el presidente don Pedro de La Gasca decretase la tercera visita (o censo) general del virreinato peruano. Persistieron, pues, poseyendo y sembrando parte de los citados terrales que Huayna Cápac les había permitido usufructuar; pero ya al lado de otros forasteros que arribaban de distintos lugares para ocupar los lotes de los mitmas que no retornaron e incluso las tierras que habían pertenecido al Estado Inca. De modo que con estos acabaron sumando "muchos". Y pese a tantos incidentes, dichas parcelas continuaban perfectamente linderadas<sup>7</sup>.

Entre 1542-1544, aparte de que la mayor cantidad de los mitmas icas paraban en Hayopaya, la tierra de Icallunga permanecía inactiva y deshabitada en una enorme porción, eminentemente el espacio que antaño estuvo dedicado a ajiales y manizales del inca. A raíz de tal circunstancia, los mencionados terrenos no cultivados fueron tomados por el español Hernando de Silva, estableciendo una estancia de vacas, puercos y cabras. A Silva también se le había concedido la encomienda de Sipesipe, en la que fueron incluidos los mitmas

6. Declaración de Juan Cuyo. Santiago del Paso, 21-XI-1582. Declaración de don Luis Quisi. Cochabamba, 27-XII-1582. El último, en cambio, asevera que los que regresaron de Hayopaya a Sinesipe fueron apenas dos o tres (ff. 48v-50r).

7. Declaración de don Carlos Parina. Santiago del Paso, 22-XI-1582. Declaración de don Miguel Chacata. Cochabamba, 16-XII-1582; ff. 26v, 54v-55r.

icas que regresaron. Los mitmas icallungas que continuaban refugiados en Hayopaya, por el contrario, fueron adscritos a la jurisdicción del repartimiento de Tapacará, donde, con el correr del tiempo, fueron encomendados, por disposición del licenciado don Pedro de La Gasca, a Gómez de Solís, vecino de la ciudad de La Plata, al que le principiaron a pagar puntualmente sus tasas tributarias. Cuando Solís falleció, la encomienda de Hayopaya pasó a poder de su viuda doña Luisa de Vivar. De dicho lapso se sabe que cuando algunos icallungas salían del repartimiento de Hayopaya, el encomendero conminaba a su mayordomo para que se diera prisa tras ellos con la finalidad de retornarlos.

### *Los mitmas yanas-plateros coloniales*

Y por fin, cuatro años más tarde (1548), el mismo Hernando de Silva condujo a su estancia de Icallunga a un minúsculo grupo de cuatro “indios yungas” plateros, pero en calidad de yanaconas suyos. Fue inmediatamente de la batalla de Jaquijaguana, en la que salió derrotado Gonzalo Pizarro. Don Luis Centeno, indígena y ladino, incluso suministra los nombres de aquellos yanas: Hernando Songo, Martín Cama, Hernando Chaqui y Sacaico, los cuales, en su condición de yanaconas continuaron sirviendo al citado encomendero (f. 51r).

Simultáneamente otro testigo adiciona que fueron llevados desde las costas o llanos de Lima; y que precisamente a dichos yanaconas los hizo entrenar en el oficio de la platería. Cada yana tenía su hogar con sus respectivas proles y esposas, sumando en total a más o menos 20 sujetos. Para tecnificarlos en la platería artesanal contrató los servicios de un español apellidado Bello. De manera que tanto Bello como Silva comenzaron a servirse de esos plateros-yanaconas, hasta que el segundo de aquéllos salió de Charcas<sup>8</sup>.

Pero el testigo don Luis Quisi ayuda a comprender un poco más el panorama. Cuenta que al tiempo que llegaron los yanaconas trabaron amistad con los mitmas yungas, con quienes “se juntaron”, relacionaron y asimilaron. Como se ve, los mitmas icas, de origen incaico, vivían en Hayopaya e Icallunga; mientras que los yanaconas-plateros, yungas de igual modo, residían en Icallunga solamente (f. 48v).

En cuanto al origen de las cuatro familias plateras, algunos declarantes informan que procedían de Lima; pero algún otro asegura que fueron extraídos de Arequipa, bien que otro testigo asevera que fue “de los llanos de Ica”.

<sup>8</sup> Memorial e interrogatorio de Juan Durán. Tapacará (25-XI-1582) y Cochabamba (4-XII-1582); ff. 31r, 40r.



En lo que hay concordancia es que todos eran costeños o yungas del litoral peruano. Pero lo que allí se observa es que, en realidad, emanaban de Ica. El que algunos los hayan atribuido de Lima, o de Arequipa, se debe a que ambas áreas estaban comprendidas dentro de los términos o jurisdicción de la Real Audiencia de Lima, creada en 1542. Hay que tener a la vista, además, que tales testimonios fueron brindados en 1582. En lo que también hay unanimidad es cuando afirman que, estando ya en Icallunga, en el sector tomado por Silva, es que aprendieron la ocupación de plateros, poco después de la guerra de Jaquijaguana.

Consecuentemente, lo que se produjo fue una curiosa coincidencia: que los yanaconas de Ica fueron trasladados a las tierras de los mitmas icas. De modo que allí se reconocieron y comenzaron a tratarse como coterráneos o “connacionales”, poniéndose de acuerdo para algunas acciones de interés común e intergrupal.

Lo igualmente verídico es que, en su categoría de yanas, les servían a Hernando de Silva en todo cuanto les mandaba, transcurriendo los años sin pagar tasas tributarias, y sin que nadie los visitara o empadronara dada su condición de yanas. Tampoco acudían a los servicios personales a que estaban obligados los indios de las comunidades. Trabajaban para su amo y señor únicamente.

Entre 1551 y 1552 veíanse ya en la estancia de Icallunga cierto número de vacunos pertenecientes a Hernando de Silva, el cual poseía los referidos terrenos desde 1548 (ca.). Allí tenía ya una o dos casas. Vivió sin oposición de nadie, poco más o menos cuatro o cinco años. Lo que vale decir que, en el tiempo que el mencionado Silva se sirvió de sus cuatro plateros yungas fue en calidad de “yanaconas propios suyos”. Por lo tanto, le laboraban mucha cantidad de objetos de plata, metal que adquiría en Porco y Potosí. Y en tal condición los dejó a la persona encargada de administrar sus bienes cuando él decidió regresar a España<sup>9</sup>.

Justamente al viajar rumbo a su patria, quedó controlando su encomienda de Sipesipe el español Gaspar de Ocampo (o Docampo), a quien, por igual, le facultó para que pudiera servirse de los cuatro yanaconas-plateros. Inclusive, antes de dejar Cochabamba, tuvo la prevención de advertir a los tributarios de su repartimiento para que no se ausentaran de sus tierras, debiendo abonar sus tasas en el pueblo de Sipesipe. En cuanto a los predios de su estancia prácticamente los abandonó. Hernando de Silva al parecer, estuvo

<sup>9</sup> Declaración de Gonzalo Rodríguez e interrogatorios de Juan Durán. Sipesipe, 27-XI-1560; ff. 10v, 10r, 40r.

en posesión de la *estancia* de Icallunga solamente cinco años, de 1548 a 1552. El testigo Diego de Vargas articula que lo vio por allí en 1548, con su “casa poblada” (f. 2r).

Pero aparte de todo lo dicho, lo que se capta es que, pese a haber dejado el asiento de Icallunga, los mitmas icas retirados a Hayopaya también proseguían sembrando algunas parcelas, aquellas que habían cultivado en usufructo durante el incario. El español Juan Pérez recuerda que allí los vio desde 1552, año en que arribo a Cochabamba. Textualmente comenta que “ha visto que los dichos indios yungas han sembrado subcesivamente de un año a otro las dichas tierras”; que “los ha visto cultivar de ordinario” y que en tal situación aún se conservaban en noviembre de 1582. Don Felipe Ninavilca, cacique de Tapacarí, precisa por su lado, que desde la fuga de los icallungas a Hayopaya, los que después retornaron a Sipesipe siempre labraban en esas tierras reputadas ya como suyas (ff. 23v, 43v).

### ***Los indígenas contra los estancieros***

Ausente ya Hernando de Silva, entró a ocupar las tierras de la estancia de Icallunga Juan Bernaldo de Quiroz, el que prolongó la crianza de reses, porcinos y caprinos, quieta y pacíficamente, sin interferir en las chacras o *tupos* ocupados por los mitmas icas. Quiroz continuó viviendo en las mismas casas y sembrando en sus alrededores un poco de trigo. Pero el citado Bernaldo también acabó abandonándolas voluntariamente, prefiriendo ir a otra parte. De conformidad a otro testigo, fue hacia 1553 que Juan Bernaldo de Quiroz dejó los predios de Icallunga.

Pero la verdad es que tanto Hernando de Silva como Quiroz, con sus bovinos, cerdos y cabríos a cuestas, según el pensamiento indígena, no hacían otra cosa que constituir una latente amenaza de despojo en perjuicio de las 10 ó 12 familias icayungas que paraban allí y a otras que se agregaban. Estas, sin embargo, por lo visto, les consentían por dos razones: 1<sup>º</sup> porque la citada estancia ocupaba tierras que fueron del Estado Inca, y 2<sup>º</sup> por ser dependientes y subordinados del encomendero de Sipesipe. De todas maneras, ni Silva ni Quiroz, ni los otros que les sucedieron en la posesión de ellas se atrevían a desalojar a los indígenas de las parcelas que ocupaban desde 1502<sup>10</sup>.

¿Por qué la estancia de Icallunga no provocaba la permanencia constante de sus poseedores españoles?. Se ha visto que tanto Silva como Quiroz la desocuparon al poco tiempo. Concretamente, según ellos, por ser casi la tota-

10. Declaración de Juan Cuyo. Santiago del Paso, 21-XI-1582, f. 25r.

lidad montuosa, saturada de cortaderas y sauces, consideradas por tal razón inaptas no sólo por los españoles sino también por los propios indígenas, o mejor dicho, inservibles para las actividades agrícolas (f. 13v).

Años más años menos, hacia 1554, fue Juan Durán el que pasó a tomar posesión de la enunciada estancia para proseguir con la crianza de chanchos y cabras, por igual calmada y quietamente. Por su parte, muerta la encomendera Luisa de Vivar, los icayungas de Hayopaya fueron encomendados en don Hernando de Zarate. Pero Durán hizo algo más, también se introdujo en las hijuelas que habían pertenecido a los mitmas icas que no quisieron regresar de Hayopaya, a todas las cuales las involucró como pertenencias que habrían correspondido a las plantaciones de ají y maní de Huayna Cápac. Es que le convenía decir eso para no tener problemas con las posesiones que defendía.

Un lustro después, en enero de 1559, un tal Pedro Vásquez, como apoderado de Francisco Vásquez, vecino de La Plata asimismo, elevó una petición al virrey de Lima, en la cual le decía que desde 1547 estaba en el reino del Perú sirviendo esencialmente a Su Majestad, primero como acompañante del sacerdote y licenciado don Pedro de La Gasca contra Gonzalo Pizarro (1548), y meses más tarde en la represión de don Sebastián de Castilla y Francisco Hernández Girón, los tres rebelados en agravio del monarca español. Especificaba que para tales hazañas había asistido con sus propios caballos y armas y a su costa, por lo que había devenido en una notoria pobreza. Y que ahora estaba ya casado en La Plata, ciudad en la que moraba con su mujer e hijos. Aducía conjuntamente que allí tenía deseos de permanecer dedicado a la labranza, lo que le motivaba la necesidad de algunas tierras. Por lo que, para cristalizar dichos anhelos, denunciaba que relativamente cerca al mencionado asentamiento urbano, en Icallunga, existían terrenos vacantes sin perjudicar a terceros. Acabó, pues, solicitando al citado virrey la concesión o merced de aquellos terrales en una extensión de 50 fanegadas (ff. 15r-16v).

Y así fue como el 17 de febrero de aquel año, don Andrés Hurtado de Mendoza, virrey del Perú, firmó una real provisión dirigida al licenciado Sayavedra, oidor de la Audiencia de Lima y juez de residencia en la "prouincia de Charcas", y en caso de estar ausente al corregidor de esa misma circunscripción. Mediante dicho documento autorizaba para que a Francisco Vásquez se le adjudicase propiedades raíces en la parte que él indicaba como baldías. Pero eso sí, previa comparecencia de los caciques principales del respectivo repartimiento con el objetivo de realizar una pesquisa con miras a no damnificar a ningún indígena. Sólo en situación de ser así debía darle la posesión de únicamente 25 fanegadas de sembradura, como cosa suya y propia. El poder colonial, como se avista, antes de entregar tierras a los españoles alertaba para que no fuera en menoscabo de los indios. El decreto pertinente, que figura en dicho documento, determina y decide:

“Os informaréis y sepais de ellas cýos han sido y son las dichas tierras, o a quién pertenescen, eque tanto tiempo ha que no se labran y por qué causa. Y si tienen dellas necesidad algunos naturales y de que repartimientos. Y si de proveer se viene perjuicio a naturales o a otro tercero e qué es el dicho perjuicio. E pareciendo que son las dichas tierras de las que dicen del Sol, o del Inga, os informad e averiguad qué naturales y de que repartimiento eran lo que las labraban y beneficiauan; porque no parece que pertenece a la comunidad de la república de los tales indios. Y fecha la dicha información enviaréis persona de confianza que vaya a ver las dichas tierras. Y si son sin perjuicio de los naturales ni de otro tercero alguno, le hareis meter en la posesión” (Ibidim).

Efectivamente, el justicia mayor de la ciudad de La Plata hizo una información sobre las propiedades territoriales del Estado tahuantinsuyano y de “ciertas tierras del inga, señor natural destos reinos, que señaló en este valle de Cochabamba a los indios de los repartimientos [de] Soras e Carangas e Charcas para que se las sembrasen y tuuiesen posesión dellas en su nombre”<sup>11</sup>. Pero los cuadernos de la enunciada averiguación se extraviaron, hecho que los indígenas lo consideraron en detrimento suyo. De todas maneras era de conocimiento público que la mayor parte de la superficie cochabambina, entre las que figuraba la estancia de Icallunga, quedó baldía después de la conquista, debido a la destrucción del Estado Inca. También era de entendimiento general que existían en la citada área varias extensiones ocupadas por diversas etnias, a las cuales Huayna Cápac les había concedido en calidad de enclaves, a más de los *tupus* que seguían poseyendo los ex yanayacos, entre ellos los mencionados mitmas de Ica.

Francisco Vásquez, entonces, como morador en la ciudad de La Plata, extendió una carta-poder el 30 de julio de 1560 al tal Gaspar de Ocampo o Docampo. Allí le autorizaba para que compareciera ante el corregidor y justicia de Su Majestad a pedir el cumplimiento de la real provisión rubricada por el marqués de Cañete, donde le adjudicaba 25 fanegadas “de tierras de sembradura de indios”, de las que debía recibir la posesión. También le habilitaba para labrarlas y beneficiarlas según creyera conveniente. Y algo más: le donaba al citado apoderado la mitad de las 25 fanegadas (12.5), como recompensa por ciertas “honras y buenas obras ...que había recibido de Ocampo, que son *dinas* de mucho más valor”, añadía. El legado de Francisco Vásquez a Gaspar de Ocampo estaba incentivado por el trabajo realizado por éste en efectivizar ante las justicias las averiguaciones de ser tierras disponibles sin lesionar a terceros (ff. 16r-18r).

11. Archivo Arzobispal de Lima, *Cofradías*, Legajo 16, expediente 19.

Pero frente a tales ocurrencias, los curacas de las etnias Sora, Caranca y Charca, que poseían enclaves en Cochabamba, reaccionaron temerosos de que sus tenencias cayeran bajo el dominio del referido español. Por entonces Juan González ejercía el cargo de teniente de justicia mayor y visitador general de la provincia de Charcas, por nombramiento de Antonio de Osnayo, corregidor y justicia mayor por Su Majestad. González tenía como asistente a Francisco de Torres, escribano de la visita. Ante ellos, el 22 de noviembre de 1560, y cuando estaban en el asiento de Potopoto (Valle de Cochabamba), hizo acto de presencia don Hernando Asocalla, cacique principal del repartimiento de Paria (etnia Sora), encomienda de Lorenzo de Aldana. A nombre suyo y de los demás *mallcos* o señores principales les dejó un escrito denunciando el extravío de la enunciada información. Por lo que, con justo recelo de que los españoles pudieran quitarles sus enclaves ecológicos, solicitó a González para que, en su calidad de visitador, hiciera otra indagación y visita para, a base de ellas, pedir el amparo de dichos predios. La solicitud fue aceptada. Y justo, entre los que declararon al respecto figuran don Juan Toco, cacique principal de Tapacarí; don Luis Aquinchoca, cacique de una parcialidad de Sipesipe; don Martín Poma, también cacique de otra parcialidad de Sipesipe; don Joan Antón Churunín, principal de la parcialidad del citado don Luis Aquinchoca; y de otro llamado Checo, principal de la parcialidad del mencionado don Martín Poma. Testificaron, asimismo, don Pedro Pino y don Francisco Paíta, caciques del repartimiento de Tapacarí (ff. 8r-8v).

El mismo 22 y también el 27 de noviembre, el visitador Juan González, ya en el pueblo de Sipesipe, requirió a los caciques declarantes para que meditasen y se rectificaran acerca de lo que habían expresado sobre el reparto de tierras realizado por Huayna Capac y sus administradores, tal como acababan de manifestar auxiliándose con rayas y otras señales. Como es lógico, remarcaron de que no existía ningún error en sus posiciones.

El 27 del citado mes y año el español Juan Durán apareció y entregó un interrogatorio de siete preguntas tocantes a la estancia de Icallunga. Quería evidenciar que las aludidas propiedades estaban desocupadas desde la destrucción del Estado Inca, inclusive las chacras que habían estado ocupadas por los mitmas. El visitador dispuso recepcionar los testimonios de los testigos de parte, todos ellos españoles, los cuales enfatizaron cómo los tres propietarios de Icallunga, desde Silva a Durán, las habían poseído tranquilamente y sin contradicción alguna. Durán fundamentaba, con malicia, tener títulos firmados por el virrey marqués de Cañete que le consolidaban sus derechos posesorios. Durán dió un memorial al visitador aduciendo que la información anterior explicitaba y convencía de que disfrutaba de la tenencia de Icallunga sin deterioro de nadie, porque “los indios que allí puso Guayna Capa no están

en ella, ni otros ningunos". Concluía reclamando que los funcionarios verificaran la verdad mediante un reconocimiento ocular; y al punto otorgarle la posesión definitiva (ff. 9v-10r, 13 r).

En efecto, sin perder un minuto más el visitador mandó que Joan Martín Hanique y Joan Flores fueran a inspeccionar la estancia en mención. Los escogió y designó por ser personas conocedoras del valle de Cochabamba. El visitador quería cerciorarse si realmente en las tierras ocupadas por Durán vivían indígenas pertenecientes a los mitmas yungas de Ica. Los reclamos parecían entrar a una fase de confusión. Pero lo que trasciende de las entrañas de los papeles emitidos por los dos comisionados es que, realmente, Juan Durán no detentaba tierras usurpadas a ningún indígena, sino la de los ajiales y manizales que fueron de Huayna Cápac, que quedaron yermas al arribo de los conquistadores hispanos. Expresaron en su escrito que en esos espacios no hallaron chacras, ni casas, ni *bohíos* (o chozas) correspondientes a mitma alguno, por tenerlos en otros puntos de la referida comarca. Aseveran que tampoco descubrieron huellas del despojo de aguas y acequias a terceros. En suma y prácticamente, el resultado de la probanza hecha por el visitador estableció: 1º que las parcelas o *tupus* de Icallunga dadas por Huayna Cápac y ocupadas por los mitmas icas no estaban usurpadas por nadie. Y 2º que desde la incursión de Gonzalo Pizarro, los ajiales y manizales del inca quedaron despoblados, e inclusive muchos *tupus* o parcelas usufructuados por los mitmas, a raíz del abandono que hicieron mudándose a Hayopaya, cosa demostrada no sólo con las declaraciones de los testigos españoles sino también con las atestaciones de los caciques de Sipesipe, señores que conocían a fondo su pasado. El corolario fue que el visitador declaró a Juan Durán propietario lícito, por poseerlas sin molestar a nadie, ya que la información citada certificaba la inexistencia de indígenas en esos sectores. Durán, en consecuencia, quedó como legítimo dueño mediante un auto de visita rubricado en Sipesipe el 29 de noviembre de 1560 por el visitador Juan González y el escribano Francisco Torres. Fue, en verdad, su primer título posesorio (ff. 13r-14r).

Sin embargo, el mismo día y en Sipesipe análogamente, el ya conocido Gaspar de Ocampo (o Docampo), a nombre de Francisco Vásquez exhibió una carta-poder y la real provisión despachada por el virrey marqués de Cañete. Clamó que por merced real tenía "veinte e cinco fanegadas de sembradura de maíz de indios", de las cuales siete de ellas estaban en la estancia y terrenos de Icallunga, que las gozaba Durán, según su parecer, ilegalmente. Que los aludidos terrales quedaban entre dos ríos, alrededor de unas casas. Como es comprensible, pedía amparo y posesión de esas siete fanegadas, acción que la reforzó mostrando el original de la real provisión.

El visitador expidió el esperado dictamen luego de escuchar a Juan Durán. Con todo, sin pérdida de horas el visitador rápidamente que leyó la petición de Ocampo, meditó sobre dos circunstancias: 1<sup>º</sup> acerca de la enorme extensión de los terrenos de la estancia de Icallunga; y 2<sup>º</sup> que Juan Durán no tenía en realidad títulos *antiguos* con qué probar sus derechos. Por lo tanto, acordó adjudicar a Francisco Vásquez y a Gaspar de Ocampo la porción que disponía la real provisión, o sea las siete fanegas de “tierra de sembradura de indios” contiguas a las que gozaba Durán, en las cuales pastaban sus rebaños. Comisionó al alguacil Joan Martín Hanique para que le confiriera la posesión, sin anular su disposición emitida minutos antes (18r-18v).

El mismo 29 de noviembre de 1560 se dio, en efecto, la enunciada posesión a Ocampo, quien la recibió a nombre de Francisco Vásquez. Hanique “le tomó por la mano... e le paseó por las dichas tierras”. “Y el dicho Gaspar de Ocampo continuando la dicha posesión y en nombre della arranco algunas yeruas e tomó algunas piedras y las tiró”. Todo sosegadamente, sin oposición de nadie, asegura la escritura atinente.

En lo que concierne a la ubicación exacta de las siete fanegadas que allí le tocaron a Ocampo, El documento comunica que “son y están entre los dos ríos de Esquilán y Vilaoma, los cuales ríos ambos se van a juntar un poco más abajo, como dos tiros de arcabuz, más abajo de las tierras poco más o menos”<sup>12</sup>.

Dos años después, el 8 de junio de 1563 se sacó copia de todo lo concerniente a la posesión cedida a Ocampo y Francisco Vásquez.

El 18 de octubre de 1566, Gaspar de Ocampo, residente ya en el asiento de Camata (valle de Cochabamba), vendió a Juan Durán esas siete fanegadas. Las enajenó por el precio de 30 pesos de buena plata, de a cuatro pesos el marco. De conformidad a una inspección ocular la referida extensión, comprada por Durán, quedó amojonada gracias al trabajo de sus yanaconas-plateros, en la siguiente forma:

“El primer mojón se puso en la punta del cerro, yendo de Sacsí a la dicha chacara por la parte de arriba, ques desde donde comienza la dicha chacara. Y el otro mojón se puso junto al río de Vilaoma, en la derecera del primero. Y el otro se ha de poner en la derecera de los dichos mojonos junto al río de Cochabamba. Y el otro en la junta que hacen los dichos dos ríos. E andándose haciendo lo susodicho y amojonando la dicha chacara como dicho es, el dicho Joan Durán se paseó por ellas e hizo cortar ramas e yeruas e muchas piedras e terrones

12 Venta de Gaspar Docampo. La Plata, 18-X-1566; f. 20r.

de una parte a otra e de otra a otra. E dijo que lo hacía en señal de posesión e auto corporal. Y el dicho señor teniente se la dió la dicha posesión quieta y pacíficamente” (f. 22r).

Todo se llevó a cabo en presencia del uruquilla don Diego Capacóndor, de don Francisco Payacolla y don Juan Vizacolla, personas que tenían sus respectivas tierras junto a Icazunga. Cabalmente el cerro donde se colocó el primer hito, separaba Icazunga de sus chacras.

### *La intervención de los yanaconas-Plateros*

Precisamente los visitadores nombrados por el virrey don Francisco de Toledo hallaron a Durán poseyendo la estancia de Icazunga. Los visitadores en mención pidieron a todos los propietarios españoles los títulos que acreditaran la posesión de tales fincas, so pena de despojarles a quienes no mostraran la documentación conveniente. En la situación de Durán, continuó como estaba por exhibir sus respectivas escrituras, debidamente protocolizadas. El hacía allí sembrar maíz, aunque tenía otras parcelas donde le cultivaban trigo, cuyas cosechas las expendía medularmente en el mercado de Potosí.

Gaspar de Sotelo fue el visitador del valle de Cochabamba. Y él fue el que comisionó a Juan Minchanique para que diera posesión nueva de las siete fanegadas de suelos en Icazunga a Juan Durán. Minchanique dio cumplimiento al encargo, toda vez que a dicho sector encontró despoblado, totalmente sin mitmas. Y como se llevaba a cabo la fundación de pueblos de indios o *reducciones*, los yanaconas-plateros fueron concentrados en el repartimiento y pueblo de San Pedro de Talavera de Sipesipe.

Pero poco después Toledo decretó que los indicados plateros, por ser “oficiales-artesanos”, se trasladaran a vivir en la villa de Oropesa o Cochabamba, con la finalidad de que allí ejercieran sus ocupaciones, confeccionando y mercadeando sus obras, debiendo pagar sus tasas como tributarios directos del rey<sup>13</sup>. El mencionado virrey, como se ve, los liberó del yanaconaje, convirtiéndolos en tributarios; pero no les adjudicó tierras en ningún lugar, concretamente por ser artesanos-plateros. Por eso no se apuntó a ninguno de ellos como yanaconas en el padrón que comenzó a realizarse el 29 de abril de 1573 en el pueblo de Talavera de Sipesipe, por el escribano Francisco de Gallegos, que actuaba por orden de Diego Núñez Bazán, censador de aquella reducción. He ahí porqué en el cuaderno de la tasa, que tiene 9 hojas, suscrito por Francisco de Toledo y refrendado por Alvaro Ruiz de Navamuel, se lee:

13. Declaración de Martín de La Rocha. Cochabamba, 2-VI-1583; f. 63r.



*"Tasa del repartimiento de Sipesipe. Los indios deste repartimiento de Sipesipe están puestos en la Corona Real sin pensión ninguna por hauerse acabado el concierto que Hernando de Silva hizo con Su Majestad. Y parece por la visita que de él hizo Diego Núñez Bazán, que tiene ochocientos y diez y nueve indios tributarios de edad de diez ocho años hasta cincuenta: de los cuales son los catorce dellos yungas y los ocho ingas |sic| Y destes, los diez y nueve plateros" (f. 68r).*

quienes, pese a todo, desacataban la resolución virreinal, resistiéndose y negándose a viajar y vivir en la villa para trabajar ahí. Es que preferían ser agricultores a ejercer la artesanía citada en un asentamiento urbano español. En tanto los mitmas icas que fueron a Hayopaya se quedaron poblados en esa reducción localizada a 16 leguas de Icallunga, prosiguiendo allá comprendidos en el repartimiento de Tapacarí, y empadronados como tales por los referidos visitadores.

La visita toledana cuantificó en el citado repartimiento de Sipesipe a 819 tributarios y 3691 personas reducidas en el pueblo de su misma denominación. Pertenecía ya a la Corona Real.

Para el trazo de la reducción de Talavera de Sipesipe, pese a que Juan Durán tenía sus tierras en un lugar comarcano (Icallunga), no le expropiaron nada, por no ser necesarias. Pero si les desposeyeron a Andrés de Ribera y a Diego de Vargas, vecinos de Oropesa (Cochabamba), quienes tenían sus fincas en otros parajes, para habilitar de tierras a los habitantes indígenas, bien que a aquéllos se les compensó y acomodó en otras partes<sup>14</sup>.

Una vez que los plateros (ex yanaconas) quedaron aglutinados o reducidos en Sipesipe, de donde no querían moverse, y sin mercado para sus artefactos, principiaron a sentir la imprescindible necesidad de poseer terrenos para sembrar y vender sus productos, o dar parte de la misma cosecha en calidad de tributación, después de separar lo necesario para alimentarse y reproducirse. Con tales miras se pusieron de acuerdo con los mitmas icas y comenzaron a incubar un plan estratégico con la idea de posesionarse de algunos *tupos* o lotes en cierto paraje de Icallunga, en la misma forma como habían procedido los españoles mencionados. Pusieron sus ojos en las chacras antes usufructuadas por los mitmas yungas que ya no volvieron de Hayopaya, pero que ahora pertenecían a Juan Durán, como en realidad lo hicieron de facto. La coyuntura apropiada se les presentó cuando Durán fue elegido alcalde de la villa de Oropesa. Los yungas-plateros, favorecidos por los mitmas icas, entraron, las ocuparon y comenzaron a sembrar en las pertenen-

14. Interrogatorio de Juan Durán. Oropesa, 4-XI-1582; f.41r.

cias del citado español, aprovechando su ausencia. Pero al ser informado se quejó e iba a clamar sin cesar<sup>15</sup>.

A su turno, una vez que fue fundada y planificada la reducción de Talavera de Sipesipe, los predios de Icallunga quedaron y resultaron situados en el centro de las propiedades comunales señaladas y reconocidas en los alrededores de la reducción. Parte de Icallunga, o mejor dicho las parcelas poseídas por los mitmas icas pasaron a la categoría de terrenos colectivos de la referida minoría. Así es como se desprende de la declaración de Santiago Casira. Allí permanecieron conformando un enclave en las tenencias comunales del repartimiento de Sipesipe. Los mitmas icas, como ayllus y comunidad, funcionaban aparte de los oriundos, considerando, además, como suyas a las ahora tierras comunales de Icallunga, sin las cuales era ya imposible que subsistieran<sup>16</sup>.

En cuanto a la estancia poseída por Durán, el testigo Pedro Velásquez de Guevara, que paraba por allí desde 1552, manifiesta que no la vio sembrar en su totalidad. Y que después de la visita general dispuesta por Toledo presencié como los "indios yungas-plateros", teóricamente residentes en el pueblo de Sipesipe, se pusieron a labrarlas y disfrutarlas sin estorbo de persona alguna, situación en la que permanecieron hasta 1577 ó 1578 (f. 55r).

Sea lo que fuere, desde la década de las reducciones toledanas, hasta 1582, en Icallunga vivían poblados más de 100 indígenas de ambos sexos. Como es intelegible, allí los icas y los plateros, unos por derecho y los otros de hecho, tenían sus chacras, casas y demás bienes muebles, cultivando las mencionadas tierras como propiedades colectivas suyas. Incluso, de común acuerdo, habían construido e instalado un molino administrado y utilizado por ellos; lo que anuncia cómo desde el propio siglo XVI aceptaban poco a poco determinadas tecnologías europeas, las que les redundaba beneficios. El molino estaba erigido próximo a una acequia que circulaba por allí<sup>17</sup>.

Don Martín Cala, en 1582, refiriéndose a los mitmas icas que retornaron de Hayopaya, relata "que dellos quedarán muy pocos el día de hoy". Sin embargo, no obstante el tiempo transcurrido, nadie ignoraba ni olvidaba que, de ellos, unos descendían de los mitmas ajiceros-maniceros de Huayna Cápac, y otros de los yanaconas-plateros de Hernando de Silva (f. 26r, 43v).

<sup>15</sup> Loc. cit. Cf declaración de don Juan Naco. Santiago del Paso, 21-XI-1582; f. 27r.

<sup>16</sup> Cf. declaración de Santiago Casira. Santiago del Paso, 21-XI-1582; f. 24v. Declaración del capitán Pedro Velásquez de Guevara. Talavera de Tapacari, 22-XI-1582; f. 27r.

<sup>17</sup> Real provisión. La Plata, 15-X-1582; f. 1r.

A los plateros muy pronto se les agregaron tres paisanos o coterráneos más que volvieron del pueblo de Sipesipe antes de la visita general. Sucede, como se ve, que con el correr de los años, las cuatro familias de yanaconas conducidas por Silva se habían multiplicado, dando lugar a un buen número de habitantes, quienes necesitaban tierras agrícolas para sobrevivir. Así es como, a partir de 1579 (ca.) los enunciados plateros tenían sus viviendas y sembraban ya en las chacras de Coachaca, casi colindantes con los arrabales del citado pueblo sipesipeño<sup>18</sup>. Estaban ya identificados y asimilados totalmente con los mitmas icas, por cuanto ambos pertenecían a la misma etnia.

Para legalizar su condición acudieron ante el corregidor de Cochabamba, capitán Martín de Mendoza, demandándole justicia. Pero la autoridad colonial, como era de esperar, favoreció a Durán. Este, alentado por los documentos que guardaba y con la amistad que le prodigaba el corregidor, continuó como si nada estuviera ocurriendo. De ahí que mandó levantar un molino más, colindante a otro propiedad de los indígenas. La situación, de todos modos, se agravaba; porque ahora Durán les disminuía el agua del canal para hacer funcionar sus propios molinos. Los plateros, plenamente aunados ya con los mitmas, se quejaron de que les tenía usurpadas sus aguas y tierras, a más de innumerables vejaciones que les infería día a día. Y que, en acto de salvaguarda, se huían del repartimiento de Sipesipe, arrastrando como resultado la disminución de su material humano, lo que a su vez redundaba en el incumplimiento de sus tasas tributarias completas y no concurrir a otras obligaciones (servicios personales/mitas)<sup>19</sup>. Como se percibe, los plateros ya no hablaban como tales sino como mitmas yungas de Ica, una táctica para alcanzar en forma definitiva lo que tanto les hacía falta: tierras.

Durán, para acumular ventajas a su favor, sacó a relucir, magnificando de manera tremendista una querrela sucedida años atrás entre los plateros y un tal Cristóbal de Saucedo. Juicio en el que, dice aquél, los plateros hasta asesinaron a dos o tres indígenas con el fin de no pagar una deuda al aludido español. El mismo Durán, siempre con el deseo de desprestigiar a los indígenas, los acusó de deambular de un lugar a otro. Decía que un mitma Ica se dejó ver vagando por las calles y arrabales de la villa de Cochabamba, y otro por las de Chuquisaca. Y a más de ello, añadía que los plateros tenían hábitos de holgazanería. Pero lo verídico es que no acaecía ni lo uno ni lo otro. Lo que ocurría es que no querían vivir en la villa de Oropesa como artesanos, sino como campesinos y agricultores en Icallunga.

<sup>18</sup> Interrogatorio de Juan Durán. Oropesa, 4-XII-1582; f. 41r.

<sup>19</sup> Real provisión. La Plata, 15-X-1582. Memorial de Juan Durán, Cochabamba, 8-XI-1582; ff. 1r, 6r.

### ***La querrela ante la Real Audiencia***

Ante la imposibilidad de ser atendidos por el corregidor de Cochabamba, los descendientes de las cuatro familias de los yanacunas plateros decidieron reclamar a la Real Audiencia de La Plata. Por su parte, los mitmas icas que habían retornado de Hayopaya a Sipesipe continuaban plegados en la lucha para la consecución de terrenos para los plateros; mientras que quienes permanecían en el referido Hayopaya no planteaban demanda alguna. Fue entonces que Durán propuso una solución, sugiriendo concederles chacras en otros parajes en los que existían “sobra de tierras vírgenes, por romper”. Así era en efecto; pero estaban en sitios difíciles, en pedregales y sin riego; por lo que los indígenas rechazaron dicho proyecto.

El licenciado Sancho de Contreras, procurador y fiscal en la Audiencia de Charcas, escribió un memorial a nombre de los caciques y mitmas de Sipesipe. Expresa allí detalladamente la situación económico-social de los mitmas icas y de los plateros, solicitando una carta o provisión real para que Durán saliera de la finca y detuviese la edificación de su segundo molino. Pidió llevar a cabo otra información con testigos.

La real provisión dada por el alto tribunal charquense, el 15 de octubre de 1582 disponía que el capitán Martín de Mendoza, corregidor del valle de Cochabamba, o los alcaldes ordinarios de ella, o cualquier otra justicia, en un plazo de 10 días, contados a partir del requerimiento que hicieran los indígenas, se trasladaran a los terrenos de Icapampa o Payacollo para realizar las averiguaciones pertinentes. Y que, en caso de probarse las arbitrariedades de Durán se le prohibiera seguir allí levantando su casa y molinos. Se debía, por lo tanto, defender a los mitmas y plateros en la posesión de los citados terrenos. Y aparte, efectivizar una *probanza* sobre el despotismo y tiranías denunciados por los indígenas. Y después, enviar la documentación a la Audiencia dentro de otro plazo de 15 días. El presidente y oidores de La Plata amenazaron a Martín de Mendoza con una multa de 1500 pesos de oro en caso de desobediencia (ff. 1r-1v).

El 31 del mismo mes los mitmas y plateros se presentaron en la oficina del corregidor Mendoza, reclamando el cumplimiento de la real provisión acabada de expedir. Por entonces el repartimiento de Sipesipe, como encomienda, pertenecía ya a la Real Corona. Como se estilaba, la máxima autoridad colonial de Cochabamba cogió la provisión para besarla y ponerla encima de su cabeza, como mandato del rey, prometiendo su observancia y ejecución. Dispuso notificarla a Juan Durán para que exhibiera sus títulos posesorios; y él mismo anunció una verificación ocular a las aludidas tierras para inspeccionar la estancia y el molino.

Sin importarle la angustia de los plateros que carecían de medios de producción. Durán calificó a los indígenas de siniestros y falsarios, y por fin ofreció mostrar sus documentos. El corregidor ordenó que lo acompañara Juan Alvarez para efectivizar las averiguaciones, dada su función de protector de los indios. Como en la villa existían causas pendientes, decretó que el vecino Francisco Gómez quedara en su lugar para proseguir con la administración de la justicia, en tanto durase su ausencia en Sipesipe e Icallunga.

En la estancia mencionada, el inspector y sus acompañantes no vieron bohios o chozas, ni casas de indios. Unicamente encontraron a un Diego de Alvarado que araba el suelo con "cierta cantidad de yuntas de bueyes". El corregidor estatuyó que cesara en la referida labranza, so pena de 500 pesos de multa para la Cámara del Rey. E igualmente resolvió que Juan Durán enseñara su documentación. Luego manifestó estar listo para ir a las chacras de los indígenas a verificar los abusos y daños perpetrados por Durán, de conformidad a lo denunciado por los mitmas icas y los plateros.

Juan Durán, el propio día hizo presentación de sus papeles o escrituras de propiedad, solicitando la devolución de los mismos inmediatamente de ser leídos por el corregidor. El resultado fue que el enunciado capitán Mendoza decretó que copia de tales instrumentos fueran incluidos en el expediente para que los magistrados de la Real Audiencia los examinasen.

Con una presteza no acostumbrada en los siglos coloniales, el mismo 8 de noviembre de 1582 el escribano Francisco Gómez dio fe de cómo en los terrales de la estancia de Icallunga no existían viviendas pobladas ni despobladas que hubieran estado habitadas "por los indios plateros yungas", lo que certificaba no haber habitáculos de indígenas en las referidas tierras. En cuanto al nolino que en esos días construía Durán dijeron que permanecía próximo a otro que el tenía en convenio con los mitmas icas de Sipesipe. Y que todo quedaba en los predios propios del citado Durán.

El día 14 el corregidor Martín de Mendoza caminó en dirección a las heredades de Icallunga para indagar, por última vez, a quiénes pertenecían los terrales. Para ello llamó a varios testigos indígenas y españoles; de los cuales, uno de ellos, don Jerónimo Cuyo, a más de principal y natural de allí, resultó ser un declarante de excepción, por cuanto conocía Icallunga desde 1502. Las pesquisas fueron hechas en San Miguel de Tiquipaya, Santiago del Paso, Talavera de Tapacarí y Capinota, desde el 14 al 30 del citado mes y año.

Uno de los testificantes confesó de plano que, a partir de 1552 observó y observaba cómo en las hijuelas de Icallunga sembraban los mitmas icas residentes en Sipesipe. Pero que fue desde 1572 que los vio cultivar

“subcesivamente un año e otro, de ordinario”, en esos lotes que ahora poseía Juan Durán, y sobre los cuales la Audiencia había ordenado hacer la información. Por lo tanto, aducía, que quitar a los indígenas aquellas tierras significaría un enorme daño y perjuicio, tanto porque quedaban “muy juntas a su reducción” como por estar empadronados en el repartimiento de Sipesipe<sup>20</sup>.

El indio Santiago Casira manifestó que, invariablemente, vio a los yungas ocupados en la labranza de las chacras de icallunga, y no a Juan Durán. Recalcó acerca de la verdad de la salida de los mitmas icas, pero no en su integridad, sino que regresaron algunos, cuyas hijas se casaron con forasteros venidos de otras partes, entre ellos con los plateros. Casira subrayó, similarmente, que los suelos de Icallunga constituían un medio de producción muy necesario para los indígenas por dos motivos; 1º por estar contiguas a la reducción; y 2º porque los yungas no tenían otras superficies donde trabajar. En consecuencia, argumentaba, en situación de desposeimiento se les dejaría perdidos (f. 24r).

El 22 de noviembre, cuando el corregidor finalizaba las diligencias investigatorias, intervino nuevamente el protector de los naturales. Finalmente todos los testigos, así indígenas como españoles, demostraron que en gran parte de los terrenos de Icallunga continuaban viviendo muchos mitmas icas, cuyas hijas estaban casadas con forasteros y plateros que llegaron en años ulteriores.

El capitán Pedro Velásquez de Guevara, por su lado, propuso que a Juan Durán se le sacara de Icallunga para reubicarlo, y en vía de contracambio darle terrenos en otra parte. Icallunga, de conformidad a su opinión, debía quedar en posesión de los mitmas icas y de los plateros por no tener otro medio de subsistencia (f. 27v).

Durán protestó y arguyó sobre la inutilidad de realizar probanzas o averiguaciones, sino más bien auscultar tan solamente los instrumentos o títulos manuscritos que apuntalaban sus derechos de propiedad. Desde su óptica personal, indudablemente que le convenía así. Por lo demás, cualquier encuesta o pesquisa, aseveraba que no iría en contra suya. De acuerdo a sus puntos de vista, dar oídos a los indígenas significaba poner en duda los dominios territoriales que disfrutaban los españoles de Cochabamba, quienes tenían instaladas sus haciendas en las tierras que habían sido del Estado Inca. Todo lo hacía y decía a través de su apoderado Juan Rodríguez, el que invocaba e imploraba por la posesión y amparo definitivo (ff. 30v-31r).

20. Declaración de Juan Pérez. Cochabamba, 14-XI-1582; ff. 23v-24r.

Así es como Durán, por medio de su poderhabiente se preparó para efectivizar otra información, presentando varios testigos ad hoc. El 4 de diciembre solicitó que un alguacil de Cochabamba caminara al pueblo de Sipesipe para traerlos con el fin de declararan a favor suyo.

En la misma fecha presentó dos interrogatorios favorables a Durán. Allí con suma diaphanidad recalcó una vez más cómo los plateros que deseaban vivir y quedarse en las tierras de Icallunga no descendían de los Mitmas de Ica, sino de los yanaconas traídos de la costa peruana por Hernando de Silva. Su obsesión era demostrar que los plateros no tenían nada que ver con los predios de los mitmas. Pero lo cierto es que mitmas y plateros actuaban en mutuo avenimiento por ser gentes de un mismo grupo étnico, hecho que los tenía unificados e identificados en sus aspiraciones. Pero, en todo caso, Durán también apetecía acogerse a un decreto signado por el virrey Toledo, en el sentido de que, si algunos españoles tuvieran tierras colindantes a las reducciones y que fueran necesarias para los indígenas, se les podía expropiar, pero resarciéndoles o indemnizándoles en otros lugares distantes. Además, arguía, él no tenía más tierras que esas.

La información de Juan Durán fue llevada a efecto en las villas de Valverde de Tapacari y Cochabamba. Declararon don Felipe Ninavilca, cacique principal del citado Tapacari, de 50 años de edad; don Jerónimo Chiriguana, también cacique del mismo pueblo. Por igual don Andrés de Rivera, estante en Oropesa, de 40 años; don Luis Quisi, principal de Sipesipe; don Jerónimo Centeno, indio ladino de 30 años de edad; don Miguel Chacata, ladino y principal de Sipesipe, de 50 años. Similarmente los españoles Martín de La Rocha, Diego de Vargas y Juan Manrique, vecinos de Oropesa, de 46, 40 y 50 años de edad, respectivamente.

### ***El proceso rumbo a la Audiencia***

En marzo de 1583 la querrela era prácticamente entre Juan Durán y los plateros, bien que éstos trabajaban aunados con los mitmas icallungas. Por entonces Durán seguía desempeñando el cargo de regidor en el Cabildo de Españoles de Oropesa o Cochabamba.

El corregidor Mendoza expidió un auto para que Durán prosiguiera el juicio en la Audiencia de La Plata. Y se le otorgó copia de la tasa tributaria de 1573, donde figuraba que los 19 plateros por aquel entonces vivos pertenecían al pueblo de Sipesipe, en el cual debían estar residiendo y no en Icallunga. Luego pidió otra inspección ocular para corroborar sus alegatos. Acumulaba todo lo que podía para que la Audiencia tuviera una base sobre qué pronunciarse.

Y así sucedió, confirmándose que en la jurisdicción de Sipesipe existían “muchas cantidad de tierras vírgenes y por romper”, casi todas cercanas a la de Icallunga. Pero lo que ocultaba es que esas chacras estaban en lugares pedregosos y estériles, motivo por el cual los indígenas las desestimaban.

De ahí que, sin dilación, el 14 de marzo, don Pedro Leavi y don Hernando Ticona, caciques de Sipesipe, más don Andrés Chuqui y don Juan Huralari, Varayos o alcaldes del citado pueblo, otorgaron sus poderes a Pedro García, procurador de causas en la villa de Cochabamba, para que los representara en este juicio por la posesión de tierras. Las referencias que se acaban de citar indican cómo los plateros y mitmas iqueños residentes en la *reducción* de Sipesipe, recibían todo el apoyo de los funcionarios del Cabildo de Indígenas.

En la villa de Oropesa, el 19 de abril siguiente, el apoderado García solicitó que la información ya hecha por parte de los indios fuera remitida a La Plata para su veredicto definitivo. Entre tanto, planteó que mitmas y plateros siguieran poseyendo y gozando de los mencionados terrenos, “pues son suyos” decía. Demandó, asimismo, no dar trámite a los reclamos de Durán, que pretendía redactar una nueva información (f. 36r).

Los mitmas icas y los plateros presionaron para que el expediente fuera enviado a la Audiencia, para su definición. Y en todo momento daban a entender que estaban plenamente unidos, por lo que en conjunto se daban el nombre de *mitmas icayungas*. Juan Durán otorgó su poder a Diego de Arrieta (f. 69r).

De todas maneras, el 10 de julio de 1583 se hizo otra inspección ocular. De conformidad a lo que figura en dicho pliego:

“Estauan las tierras de Icallunga sembradas. Y questo agora ha visto por vista de ojos las dichas tierras. Y le fueron mostradas a este testigo los mojones de las tierras del dicho Juan Durán. Y parece que el *suyu* de las tierras de Icallungas es un *suyu* muy grande, donde parece que el dicho Juan Durán tiene siete fanegadas de sembradura de maíz. Y están deslindadas por suyas como parece por sus títulos. Y no embargante que el dicho Juan Durán tiene las dichas siete fanegadas de sembradura deslindadas y amojonadas, ha visto este testigo que los indios yungas han sembrado en algunos pedazos de la dicha tierra del dicho Juan Durán, en el propio *suyu* grande de Icallunga. Y que no sabe este testigo si fueron con licencia del dicho Juan Durán, o no y que este testigo, como tiene dicho en otro su dicho, ha visto sembrar a algunos indios plateros, sembrar en algunos pedazos de tierra en el *suyu* de Icallunga de ocho a diez años a esta parte como dicho tiene en otro su dicho. Y que este testigo sabe y ha visto por vista de ojos como los indios de Sipesipe tienen muchas tierras vírgenes y por romper junto al dicho repartimiento de Sipesipe, que (son) más cercanas que las de Icallunga” (f. 71r).



El platero Diego Tarisca, a nombre suyo y de los demás de su grupo, adujo el 20 de agosto que la causa estaba concluida, solicitando que el expediente pasara a la Real Audiencia, lo que ahora el corregidor sí aceptó.

Pero los yungas-plateros y los mitmas icas no confiaban sólo en papeles. Por intermedio de la pluma y voz del licenciado Ruano Téllez, procurador fiscal, acudieron a la Audiencia para exponer: 1º que Juan Durán les infería agravios al haberse apoderado de las ya conocidas tierras de Icallunga y Payacollo, que les pertenecía desde el tiempo de sus antepasados. 2º Que constituían los únicos predios que poseían para obtener sus alimentos “desde el tiempo del inga”. 3º Que el juicio que se ventilaba en Cochabamba podía acabar a favor de Durán, motivado por su riqueza, influencia y, por lo tanto, muy apoyado por las autoridades provinciales. 4º Que los indígenas corrían el peligro de ser perjudicados debido a su pobreza y estado miserable (timidez). 5º Que todo ello no era justo, por cuanto notoriamente constaban ser los terrenos de los indios y no de Juan Durán. Y 6º que la contienda únicamente causaba daños y gastos a los mitmas icas y yungas-plateros, menoscabándolos cada día más. Consecuentemente, impetraban a la Audiencia una real provisión para que el corregidor los tutelase, no permitiendo que Juan Durán les perturbara, por lo menos hasta que el proceso judicial terminara (ff. 77r-77v).

Así fue como el 13 de setiembre de 1583 los plateros y mitmas icas alcanzaron otra real provisión. Estaba dirigida al corregidor de indios del valle de Cochabamba y al alcalde de españoles de la misma villa. El alto tribunal resolvió en el sentido de defender y protegerlos en la posesión de esas parcelas, sin consentir ni dar lugar a que Juan Durán ni otro español los intranquilizara, “amparando ante todas cosas a los dichos indios en las dichas tierras”. Durán, en todo caso, quedó facultado para implorar justicia a los oidores.

De todos modos, él protestó contra el decreto que ordenó la remisión del legajo a la citada Audiencia. Su punto de vista era que el litigio hubiera fenecido en Cochabamba, ya que la disposición audiencial, según él, determinó no sólo averiguar el asunto por parte del corregidor sino también el de sancionarlo. Reclamó que así debió actuarse. Sin embargo, expresa, el corregidor no le hizo caso, por cuanto, de por medio, bullía la conminación superior del supremo tribunal (f. 76 r).

### ***La sentencia salomónica***

Con la lentitud característica de la burocracia colonial, recién el 18 de enero de 1584, mediante una nota se dejó constancia de como se remitió a la Audiencia los autos de la querrela entre Durán y los indígenas. El expediente

original fue enviado a La Plata, quedando un traslado en poder de la Escribanía de Cochabamba (85 hojas o pliegos).

El alto tribunal audiencial, entonces, dictaminó ofreciendo “ver y determinar lo que sea justicia”. Y el 30 de marzo, en efecto, proveyó y acentuó mandando escribir: “que en cumplimiento de la última prouisión desta Real Audiencia, están los indios en la posesión de las tierras sobre ques este pleito”. El fallo final, no obstante, emitido el 11 de abril fue salomónico:

“Visto por los señores presidente e oidores desta Real Audiencia el dicho pleito, dijeron que absolvían y absolvieron al dicho Juan Durán de las cinco hanegas de tierras de las siete que los dichos indios le piden. Y las dos hanegadas restantes mandaron que queden libres para los dichos indios, en las cuales y no en más se entienda el mandamiento de amparo dado en su favor” (f. 81r).

Lo que vale decir que a Durán le quitaron dos fanegadas para dárselas a los yungas plateros. Su apoderado, el tal Juan Arrieta, se quejó pidiendo la revocación de dicho veredicto, por considerarlo ilegal y desproporcionado. El 2 de mayo, el personero de los plateros, licenciado Ruano Téllez, por su parte, también lo consideró desafortado e inmerecido, demandando similarmente su anulación y la adjudicación de las siete fanegadas, de las que sus patrocinados debían recibir la respectiva e inmediata posesión.

Pero el mismo día, mes y año (mayo 1584) les leyeron el pronunciamiento final, en el que el alto tribunal charquense no hacía otra cosa que ratificarse:

“Visto por los señores presidente e oidores desta Real Audiencia el dicho pleito y las suplicaciones hechas por las partes, del auto por los dichos señores proveído, dijeron que confirmauan y confirmaron el auto proveído por los dichos señores en once días del mes de abril pasado deste año, en que absolvieron al dicho Juan Durán de las cinco hanegadas de tierra de las siete que los dichos indios le piden. Y las dos hanegadas restantes queden libres para los dichos indios, en las cuales y no en más se entienda el mandamiento de amparo dado en su favor, según que en dicho auto se contiene, el cual mandaron se guarde y cumpla en grado de reuista” (f. 85r).

***Nota final***

El tribunal audiencial emitió la citada resolución porque no podía dejar sin tierras a esos plateros, toda vez que como yanaconas que fueron habían tenido derecho a usufructuar parcelas en las posesiones de sus amos y señores, y porque ellos preferían ser agricultores y no artesanos. Y aparte de todo eso, porque no eran otra cosa que víctimas del caos generado por la conquista, en cuya época fueron arrancados de sus tierras de Ica para, de agricultores libres, convertirlos en yanaconas (siervos) de un español que los condujo a Sipesipe para explotarlos mediante la confección de artefactos de plata, sin pagarles salario alguno, pues los yanas coloniales no gozaban de ese derecho. De ahí porqué el fallo que se acaba de transcribir, fue acatado y respetado en Cochabamba durante toda la era colonial y primer siglo republicano, y aún en varias décadas del XX.

Pero todo ello fue posible gracias a que, desde un principio la conducta de los indígenas no fue la de una resignación pasiva. Ya se ha visto cómo, ante la urgencia de poseer tierras, tomaron posesión de las parcelas que necesitaban, muchas veces a costa de sacrificios e inventivas estratégicas de sobrevivencia, e incluso recurriendo a los estrados judiciales. Todo por la inexcusabilidad de un espacio donde cultivar sus alimentos y de un techo que les abrigara, poniéndolos a salvo del hambre y miseria generados por la invasión. Los indígenas, aunque no lo exteriorizaban públicamente, bien sentían que la tierra es para quien la trabaja. Por eso la defendían apelando a la totalidad de figuras que les venía a su imaginación. Es un drama que en el ámbito andino se inició en 1533, y no concluye todavía.

## BIBLIOGRAFIA

ASOCALLA, Pedro Hernando

COTA, Pedro y Alonso

- 1582-4 *Proceso fecho entre partes, de la una los indios yungas plateros de Sipesipe y Jhoan Durán, sobre las tierras de Icallunga, Va remitido a la Real Audiencia de la ciudad de La Plata por el corregidor de la villa de Oropesa. Va original en ochenta hojas escritas todas y en parte. Va cerrado y sellado.* 1582-1584. ANB / Sucre.

AYAVIRE Y VELASCO, Fernando et al

- 1582 "El memorial de capítulos de los caciques principales y los demás indios de la prouincia de los Charcas (que) presentan ante vuestra Majestad, para que se prouean y en ellos Vuestra Majestad les haga merced y ponga remedio son los siguientes". *Cantuta*. Lima, 1969. Nº 4: 128-152.

CAÑETE Marqués de

- 1561 "Relación de los naturales que hay en los repartimientos del Perú en la Nueva Castilla y nuevo Toledo..." *Historia y Cultura*. Lima. 12: 81-117

BYERNE DE CABALLERO, Geraldine et al

- 1977 *Repartimiento de tierras por el inca Huayna Cápac. Testimonio de un documento de 1556. Cochabamba*. Universidad Boliviana Mayor de San Simón. Departamento de Arqueología. Museo Arqueológico.

ESPINOZA SORIANO, Waldemar

- 1969 "El memorial de Charcas. Crónica inédita de 1582". *Cantuta*. Lima, 1969. Nº 4: 117-152
- 1972 "Copacabana del Collao. Un documento de 1549 para la etnohistoria del Perú". *Bulletin de L' Institut Français D' Etudes Andines*. Lima. Tome I. Volumen I; 1-16.
- 1981 "El reino aymara de Quillaca-Asanaque. Siglos XV-XVI" *Revista del Museo Nacional*. Lima. Tomo XLV: 175-274.
- 1983 "Los mitmas plateros de Ishma en el país de los ayarmacas. Siglos XV-XVI". *Boletín de Lima*. Noviembre de 1983. Nº 30: 38-53
- 1986 "Los churumatas y los mitmas chichas orejones en los lindes del Collasuyo". Siglos XV-XX" *Revista Histórica*. Lima. Tomo XXXV: 243-298.
- 1987 *Los incas. Economía, sociedad y Estado en la era del Tahuantinsuyo*. Amaru Editores. Lima. (Hay segunda edición ampliada; Lima 1990).

MURRA. John

- 1987 "¿Existieron el tributo y los mercados antes de la invasión europea?" *La participación indígena en los mercados sur-andinos*. Ceres. La Paz, 1987: 51-61

URQUIDE, José Macedonio

- 1971 *El origen de la noble villa de Oropesa*. Cochabamba (Editorial Canales S.A.).

WACHTEL, Nathan

- 1981 "Los mitmaes del valle de Cochabamba y la política de colonización de Huayna Capac". *Historia Boliviana*. I/4: 21-57.